



INFORME

Que emite el que suscribe, en mi calidad de Técnico de la Administración General, sobre la tramitación del expediente de contratación del suministro identificado como **EXP. 1658/2024: SUMINISTRO DE UNIFORMES DEL PERSONAL DE LOS CENTROS SOCIO-SANITARIOS**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 03/05/2024 se redacta por la Coordinadora Insular de los Centros Socio sanitarios de La Gomera la Memoria Justificativa del contrato denominado **EXP. 1658/2024: SUMINISTRO DE UNIFORMES DEL PERSONAL DE LOS CENTROS SOCIO-SANITARIOS** en la que se motiva la necesidad de este contrato en los términos previstos en el art. 28 de la L.C.S.P.; Memoria que se tiene que publicar en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEGUNDO.- Con fecha 07/05/2024 el Interventor Accidental emite documento de retención de crédito con Núm 12024000006605, aplicación presupuestaria 23103/2269900, por importe de DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.763,50€), para asumir la primera anualidad.

Para las restantes anualidades es necesario el correspondiente compromiso de gastos, que deberá acordarse con carácter previo a la aprobación del gasto o en dicho acto y antes de su salida a licitación. Dicha posibilidad se motiva en el informe del técnico del área con fecha de 10 de septiembre de 2024.

TERCERO.- Por Decreto de la Presidencia de fecha 10/06/2024 se incoa el correspondiente expediente para la contratación del SUMINISTRO plurianual que se denominará: **EXP. 1658/2024: SUMINISTRO DE UNIFORMES DEL PERSONAL DE LOS CENTROS SOCIOSANITARIOS por valor total de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (41.800,00€) y MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (1.254,00€) de IGIC**, dividido en las siguientes anualidades:

- Primera anualidad: DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (10.450,00€) y TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (313,50 €) de IGIC (IMPORTE TOTAL: 10.763,50 €)
- Segunda anualidad: DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (10.450,00€) y TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (313,50 €) de IGIC (IMPORTE TOTAL: 10.763,50 €)
- Tercera anualidad: DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (10.450,00€) y TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (313,50 €) de IGIC (IMPORTE TOTAL: 10.763,50 €)
- Cuarta anualidad: DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (10.450,00€) y TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (313,50 €) de IGIC (IMPORTE TOTAL: 10.763,50 €)

El presupuesto de licitación es de es de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (41.800,00 €) y MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (1.254,00 €) de IGIC (IMPORTE TOTAL: 43.054,00 €)**, por el procedimiento abierto simplificado sumario,



trámite ordinario y tomando como criterios el descuento sobre el precio de licitación (85 puntos) y reducción del plazo de entrega (15 puntos), acordando no establecer lotes en el contrato.

CUARTO.- Por el Área de Políticas Sociales e Igualdad se han elaborado los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato y que se anexan al presente informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Normativa aplicable.- Se pretende aprobar el expediente de un contrato administrativo de SUMINISTRO, encuadrable en la definición dada en el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (en adelante L.C.S.P.), y, por tanto el mismo se registrará, de acuerdo con el apartado segundo del art 25 de dicha ley, en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por esta ley y, supletoriamente, por las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En concreto, en cuanto a la preparación del contrato, le son de aplicación los arts. 116 y 117 de la L.C.S.P. y tratándose de un expediente a tramitar por el procedimiento abierto simplificado sumario, trámite ordinario, se estará a lo dispuesto en los art. 159.6 y siguientes.

SEGUNDO.- Competencia para contratar.- De conformidad con el apartado primero de la disposición adicional segunda de la L.C.S.P., el actual Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular y las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano de contratación es la Presidencia y el competente, por tanto, para incoar el correspondiente expediente, llevar a efecto la aprobación del expediente, del gasto correspondiente, de los P.C.A.P. y de P.P.T. y disponer la apertura del procedimiento de licitación.

TERCERO.- Expediente de contratación.- En el citado expediente figura los documentos precisos a los que alude el art. 116 de la L.C.S.P y que se enumeran en los antecedentes de este informe, entre otros los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas, éste último redactado tomando como referencia los Pliegos tipos aprobados por DECRETO 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, para la contratación de obras, suministros y servicios por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado sumario y negociado con y sin publicidad la Comunidad Autónoma de Canarias y que se han adecuado a las peculiaridades de la Administración Insular y a las especificidades del presente contrato.

Ambos pliegos (P.C.A.P. y P.P.T.) recogen el contenido mínimo establecidos en los art. 122 y 123 y siguientes, respectivamente, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

Asimismo, se hace expresa declaración de que el expediente se refiere a la totalidad del objeto del contrato (art. 116.2 L.C.S.P.).





No obstante, advertir que, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación de este suministro y que implicará, igualmente, la del gasto correspondiente y los compromisos respecto a las plurianualidades (art. 117 de la L.C.S.P.) deberá recabarse y evacuarse el informe de fiscalización (disposición adicional tercera, apartado tercero L.C.S.P.).

Página 3 de 3

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación del suministro identificado como **EXP. 1658/2024: SUMINISTRO DE UNIFORMES DEL PERSONAL DE LOS CENTROS SOCIOSANITARIOS** se adecúa la legislación vigente, en los términos referidos, debiendo proceder, con antelación, a la aprobación del expediente, a recabar y emitirse el informe de fiscalización.

El Técnico de Administración General

Fdo: Jorge Luis Lucio Salazar

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional, se realiza nota de conformidad con el contenido del presente informe emitido por la Jefa de sección de Coordinación administrativa y, por tanto, se informa favorablemente el expediente de licitación del contrato denominado **EXP. 1658/2024: SUMINISTRO DE UNIFORMES DEL PERSONAL DE LOS CENTROS SOCIOSANITARIOS**.

LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo. Carmen Dolores Padrón Arteaga

